

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 SET. 2019

VISTO: el Informe N° 034-2019/GRP-401000-401310 de fecha 21 de Agosto del 2019 y la Nota N° 0000000985 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 145-2019/GRP-401000-401420-JCRS de fecha 15 de Agosto del 2019 suscrito por el Ing. José Constantino Roa Saavedra, se solicita autorización de asignación de presupuesto, a través de un ENCARGO INTERNO para atender el pago de vigilancia de un Locador de Servicios correspondiente al mes de Julio del 2019 –Ayabaca, el cual custodia el Almacén de la Obra: Instalación del Servicio de Agua de Riego Agrícola de la Comunidad Campesina de Yanta-Ayabaca.

Que, mediante proveído la Dirección Sub Regional de Infraestructura dispone a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal para atender los gastos que demande la cancelación de la Vigilancia por Locación de Servicio, por lo que, autoriza el giro de Encargo Interno por el monto de s/. 1,500.00 Soles, a la cadena de gasto 2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicio.

Que, mediante NOTA N° 0000000985 de fecha 22 de Agosto del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario para el giro de Encargo Interno, por el monto de s/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15. Respecto a "encargos" a personal de la institución, en el acápite 40.1 prescribe que se debe designar a personal para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar (...); lo cual conforme al acápite 40.2 deberá ser mediante resolución, estableciéndose que se realice la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, (...); por lo que en atención a lo normado es necesario emitir el acto administrativo respectivo;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27783 Ley de bases de la Descentralización; ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N°229-2016/GOB.REG.PIURA.GR de la fecha 14 de abril del 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GRP-GR de fecha 01/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA.GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las dependencias del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO por el monto total ascendente a S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del ING. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA, para la cancelación de la vigilancia y custodia de Almacén de Obra, de acuerdo a los fundamentos de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 379-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 SET 2019

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

01 Secuencia Funcional

0001	INICIAL	
9002	2001621 6000032 03 004 0005 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/.1,500.00
0018	GESTION DE PROYECTOS	S/.1,500.00
	5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS	S/.1,500.00
6	GASTOS DE CAPITAL	S/.1,500.00
2.6	Adquisición de Activos No Financieros	S/.1,500.00
2.6.8	Otros gastos de Activos no Financieros	S/.1,500.00
2.6.8 1	Otros gastos de Activos no Financieros	S/.1,500.00
2.6.8 1.4	Otros gastos Diversos de Activos no Financieros	S/.1,500.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/.1,500.00

TOTAL S/. S/.1,500.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el ING. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA, realice la rendición de cuentas debidamente documentada.

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente resolución al servidor antes indicado, Equipo de Contabilidad, Tesorería , Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

